

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-01939.

En atención a la solicitud de nulidad planteada por el demandado Walter Rodrigo Galindo Moreno, téngase en cuenta que la misma resulta improcedente toda vez que mediante proveído de fecha 29 de noviembre de 2022 (*Núm. 07 C.I.*), se resolvió el incidente que presentó en igual sentido frente a la diligencia de remate programada para el “30 de septiembre de 2022”.

No obstante, de la revisión de los anexos aportados al presente escrito y toda vez que le asiste razón frente a que la diligencia de remate que se pretende adelantar dentro del presente asunto solo debe recaer sobre el 50% de la cuota parte del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria “50S-40511062, correspondiente a la propiedad del acá demandado Walter Rodrigo Galindo Moreno, la parte demandante deberá realizar las próximas publicaciones con la dicha salvedad.

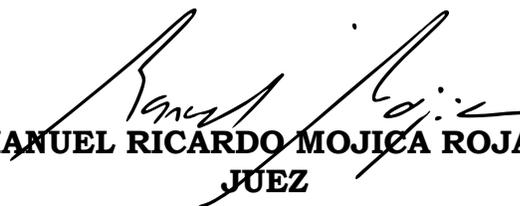
En consecuencia, al tenor de lo dispuesto en el artículo 285 del Código General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE

ACLARAR la providencia del 29 de marzo de 2023 así:

En atención a la solicitud promovida por la parte demandante y al resultar procedente, fijese como nueva fecha el **3 de noviembre de 2023** a las **8:00 A.M.**, para llevar a cabo la diligencia de remate de la **cuota parte** de propiedad del acá demandado del inmueble ubicado en la “*calle 54 F Sur N° 93 C- 42, Torre 17, Apto 402 (dirección catastral)*”

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
ESTADO N°93 FIJADO HOY 5 DE
OCTUBRE DE 2023 A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c316047877b0c97042c531e3e0b1f1d7575657af175431c0c4fcd77769568c52**

Documento generado en 04/10/2023 02:49:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



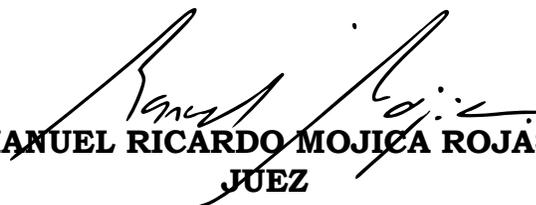
**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., cuatro (4) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

EXP. N°2018-02145.

Previo a continuar con el trámite pertinente, requiérase a la parte demandante para que atienda en debida forma el requerimiento realizado en auto del 11 de noviembre de 2022 (*Núm.16 C.P*), en virtud del cual se le ordenó realizar en debida forma la notificación personal, lo anterior de conformidad a lo dispuesto en proveído de fecha 15 de junio de 2023, mediante el cual se resolvió le recurso de reposición contra la providencia en mención.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJÁS
JUEZ

LA PRESENTE PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ANOTACIÓN
**ESTADO N°93 FIJADO HOY 5 DE
OCTUBRE DE 2023** A LA HORA
DE LAS 8:00 A.M.

Firmado Por:
Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 26 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bc67a859f8516a7da185cf9ee176f152596a911ca5d546803cec4cbf9eeb838**

Documento generado en 04/10/2023 02:49:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>